



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CUADERNO DE IMPUGNACIÓN  
RECURSO DE INCONFORMIDAD:  
RI-25/2020**

**RECURRENTE:**

MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA OCHOA,  
EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA  
PROCURADORA DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CABILDO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE  
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y OTROS

**TERCERO INTERESADO:**

NINGUNO

**Mexicali, Baja California, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente Leobardo Loaiza Cervantes, que a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del veintitrés de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito original signado por María del Carmen Espinoza Ochoa, Síndica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su carácter de parte actora en el juicio al rubro citado, constante en una foja útil; por medio del cual solicita copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro citado. **Conste.**

Vista la cuenta que antecede, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 24 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Agréguese el escrito de cuenta al cuaderno de impugnación de María del Carmen Espinoza Ochoa, para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la expedición de la copia solicitada, la cual deberá ser reproducida en el servicio de fotocopiado externo que designe la promovente, dado que el volumen del expediente excede la cantidad de veinte fojas que aluden las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública citadas; para lo cual se designará personal que acuda con persona autorizada al lugar elegido para las reproducciones respectivas en horario hábil, y se haga entrega de las mismas previa identificación y razón de recibido que se asiente en autos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**TERCERO.-** Toda vez que el dieciocho de septiembre de dos mil veinte se impugnó la sentencia dictada dentro del expediente solicitado y mediante proveído de esa misma fecha se remitió el expediente original a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se le **INFORMA** a la solicitante que la copia autorizada será copia de la copia certificada que obra en este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Leobardo Loaiza Cervantes ante el Secretario General de Acuerdos German Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

